

Ministerio de Familia y Desarrollo Social

Alfredo Moreno
Comisión de Desarrollo Social
H. Cámara de Diputados
Agosto 2018

1. “LA FAMILIA EN EL CENTRO DE LA POLÍTICA SOCIAL”

- La familia es el lugar donde por esencia las personas reciben amor, sustento, protección y seguridad. Tal como lo señala nuestra Constitución Política, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y en este sentido, es su deber darle protección y propender a su fortalecimiento.
- Por ello, el Estado debe cumplir un rol subsidiario de apoyo a los integrantes de la familia, entendiendo que dicho apoyo opera toda vez que ella no puede brindar la seguridad y contención que requieren aquellos que la componen.
- El objetivo primordial de la política social de este gobierno es el apoyo y fortalecimiento de la familia, generando así las condiciones que les permitan alcanzar la mejor calidad de vida posible, a lo largo de las distintas etapas del ciclo de vida de sus integrantes. Para ello, el Ministerio de Familia y Desarrollo Social será su impulsor principal.
- En especial, en el caso de niños, la familia es su primer apoyo, su lugar de contención, de educación y quien le otorga herramientas básicas para su desarrollo.

2. “UN NUEVO PASO: EL ENFOQUE FAMILIAR”

- El año 2011, con la transformación del “Ministerio de Planificación” en “Ministerio de Desarrollo Social” (MDS), avanzamos hacia la coordinación, consistencia y coherencia efectiva e intersectorial de la política social y de los programas en materia de equidad y/o desarrollo social, así como en el reforzamiento de la evaluación de las políticas públicas sociales y en la focalización de los programas sociales.
- Hoy queremos dar un nuevo paso, avanzar hacia una comprensión integral de la vulnerabilidad, centrada ya no solo en las personas, sino también en sus familias.
- Para concretar este nuevo camino, es necesario concebir las funciones y atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social desde este nuevo enfoque. Así, si queremos llegar hasta el origen de los problemas que afectan a los chilenos, debemos comprender la situación al interior de este núcleo, que es el primero al cual recurren las personas para encontrar seguridad, acogida y protección.
- Sólo con familias unidas y fuertes podremos hacer de Chile un país verdaderamente integrado, humano y feliz.

3. ¿POR QUÉ EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL?

- Esta es la Secretaría de Estado que tiene por misión colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente los destinados a erradicar la pobreza y brindar protección social a los grupos vulnerables.
- A su cargo tiene la coordinación de las políticas, planes y programas sociales; el Sistema Intersectorial de Protección Social (gran parte de la oferta programática); y las funciones de diseño y evaluación de los programas sociales (entre otras).
- Hoy queremos que estas funciones y atribuciones consideren el contexto familiar de los individuos, pero además queremos potenciar el trabajo de nuestro ministerio en distintas áreas: el trabajo con niños, con los sectores más vulnerables de la población y con la clase media.

3. ¿POR QUÉ EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL?

- Hace algunos meses promulgamos la ley que crea la Subsecretaría de la Niñez. Hoy, con el cambio de enfoque de este ministerio, se refuerza la idea que la infancia forma parte de una sus prioridades fundamentales. El papel que juega la familia durante la infancia es crucial, pues es esa la instancia en la que se traza gran parte del futuro de nuestros niños.
- El Ministerio de Familia y Desarrollo Social trabajará encarecidamente para que ningún niño se quede atrás, identificando posibles riesgos a los que están expuestos los niños. Para ello el Ministerio está actualmente trabajando en el diseño del modelo de “Alerta Temprana de Infancia”, que nos permitirá llegar de manera más oportuna y eficaz a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la que a futuro podría derivar en una situación de riesgo para ellos.
- De igual manera, queremos combatir la pobreza que aún afecta a nuestras familias y por lo mismo, estamos elaborando un “Mapa de la Vulnerabilidad”, cuyo objetivo es identificar a ciertos grupos de la población que se encuentran en una situación desmejorada, que no puede ser superada por sus propios medios, convocando las ideas y recursos no sólo del sector público, sino que también de la sociedad civil, la academia, el poder legislativo y el sector privado para buscar soluciones, de manera conjunta.

3. ¿POR QUÉ EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL?

- Por último, para lograr situar a la familia al centro de la política social, este ministerio se encuentra también trabajando en el proyecto de la “Red Clase Media Protegida”, con el fin que les permita brindar seguridad a las familias de clase media a través de una serie de prestaciones y/o seguros para apoyar a las personas y familias frente a ciertas contingencias, como pueden ser la pérdida de un empleo, una enfermedad grave, el financiamiento de la educación superior de sus hijos, un grave acto de delincuencia o una prolongada tercera edad.
- En resumen, lejos de tratarse de un mero cambio de nombre o de funciones de un ministerio, este proyecto propone una nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como Gobierno. Nuestro ideal no es una sociedad de individuos aislados. Tampoco el de un Estado que sustituye nuestra voluntad y rige nuestras vidas.
- La sociedad que queremos impulsar, y que refleja una aspiración muy sentida por la gran mayoría de los chilenos, pone a las familias en el centro y se construye fortaleciendo su rol.

4. ¿CÓMO SE REGULA ACTUALMENTE EL MDS?

- El Ministerio de Desarrollo Social se regula en una serie de normas (leyes y reglamentos):
- **Ley 20.530:** esta ley establece los objetivos y la organización general de nuestro Ministerio, las funciones generales de cada subsecretaría, las nuevas funciones en materia de infancia, las normas generales relativas a las SEREMIS y las normas sobre el Comité Interministerial, entre otras.
- **Decreto 15 de 2013 (reglamento):** este reglamento determina la estructura organizativa interna del Ministerio, fijando en detalle las funciones de la Fiscalía, de cada Subsecretaría, de las divisiones de estas y sus departamentos.
- Además destacan otras normas que ya no se refieren al nivel orgánico, sino a los programas de nuestro Ministerio como la Ley 20.670, que crea el **Sistema EVS**; la Ley 20.379, que crea el **Sistema Intersectorial de Protección Social**; la Ley 20.595, que crea el **Ingreso Ético Familiar**; entre otras.
- **Por lo tanto este proyecto de ley, si bien será abordado a través de cambios a una ley que regula en términos generales el Ministerio, creemos que en la práctica tendrá un efecto importante, pues permitirá que los programas sociales apunten ya no solo a los individuos, sino a las familias.**

5. PRINCIPALES MODIFICACIONES

a) **Modificar el nombre del Ministerio por “Ministerio de Familia y Desarrollo Social”.**

- Tal como señaló el Presidente Piñera, “hay muchos tipos de familias, todas son respetables y merecen dignidad“. Es por eso que hoy lejos de tratarse de un mero cambio de nombre o de funciones de un ministerio, lo que estamos proponiendo es una nueva orientación de nuestros esfuerzos como sociedad y como Gobierno.

b) **Incorporar el concepto de “familias” dentro de la población objetivo en la cual se enfoca nuestro ministerio. (Art. 1)**

- El objetivo de esta modificación es explicitar que el Ministerio mirará ya no solo a los individuos en particular, sino que irá un paso más allá, atendiendo a la familia y permitiéndoles acceder a la oferta de programas sociales existente, pensando ya no solo en el individuo, sino en éste y su entorno.

c) **Incorporar también a las “personas en riesgo de vulnerabilidad” dentro de nuestra población objetivo. (Art. 1)**

- Con este proyecto queremos reconocer a aquellas personas y familias que han progresado significativamente gracias a sus propios méritos y esfuerzo, pero que pueden verse enfrentados a situaciones que los podrían hacer volver o llevar a una situación de vulnerabilidad. Por eso, queremos dotar al ministerio de las facultades para atender a estos grupos, de manera de trabajar en políticas públicas que les brinden la tranquilidad de contar con un piso de seguridades para hacer frente a diversas contingencias, como por ejemplo la pérdida del empleo, una enfermedad catastrófica, el financiamiento de la educación superior de los hijos, un grave acto de delincuencia o una prolongada tercera edad.

d) **Incorporar el “enfoque familiar” en la coordinación de las políticas, planes y programas sociales. (Art. 1)**

- Esta incorporación permitirá la coordinación de los programas sociales del estado, con un enfoque familiar, que consiste en comprender a los individuos no de forma aislada, sino que en el contexto de su entorno, entendiendo que, para dar respuesta a las necesidades de uno, debemos mirar la situación de su familia. El ejemplo de los niños vulnerados en sus derechos es el que mejor grafica esta situación.

e) Fortalecer el rol del Sistema Intersectorial de Protección Social, con un enfoque familiar. (Art. 1)

- En el Sistema Intersectorial de Protección Social radica gran parte de nuestra oferta programática (por ejemplo Chile Crece Contigo). Con esta incorporación el Sistema propenderá a una mirada más amplia e integral, considerando el entorno de los individuos que son objeto de éste.

f) Incorporar a las personas, grupos vulnerables y familias, dentro de quienes pueden acceder a la información de los programas sociales. (Art. 1)

- Esta modificación permitirá poner a disposición de todos los integrantes de una familia, la información acerca de la oferta programática disponible para atender sus necesidades. Cabe tener presente que a través del “Banco Integrado de Programas Sociales” (BIPS), el Ministerio cuenta con una plataforma que permite informar a la ciudadanía sobre los programas sociales y, de esta manera, aumentar la transparencia sobre estos.

g) Incorporar una definición de “Familia”. (Art. 2)

- El objetivo de esta incorporación es otorgar un concepto de familia, para efectos específicos de esta ley, en el entendido que esta es una noción evolutiva en el tiempo. Por ello, nos centraremos en la funcionalidad de la familia, distinguiendo a esta principalmente como “núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de naturaleza afectiva y de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos.”

- h) **Incorporar una atribución nueva al Ministerio de Familia y Desarrollo Social, en relación con su nuevo enfoque. (Art. 3, letra x)**
- El objetivo de esta nueva atribución es concretar el enfoque familiar, a través de atribuciones específicas del Ministerio en materia familiar, que permitan el fortalecimiento de la familia y el apoyo mutuo entre sus integrantes y el respeto entre quienes la componen. En la práctica esto nos permitirá trabajar con las familias, con oferta programática que pueda ser desarrollada a estos efectos.
- i) **Reorientar las funciones del ministerio a la familia, particularmente la función de diseñar políticas y programas sociales. (Art. 3, letra a)**
- El artículo 3º, letra a), relativo a la función de “estudiar, diseñar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas sociales de su competencia”, incorporará ahora a las familias, de manera que estas políticas, planes y programas sociales que el Ministerio debe elaborar, consideren no solo al individuo, sino también a su entorno, desde la etapa de diseño y estudio de la política social.
- j) **Incorporar dentro la función de colaboración con el seguimiento de la gestión e implementación de los programas sociales, la consideración de éste, en la discusión presupuestaria. (Art. 3, letra d)**
- El objetivo es que tal como se hace con la función de evaluación ex ante de los programas sociales -donde el Ministerio realiza actualmente un informe de recomendación, en el cual evalúa la consistencia, coherencia y atingencia de los programas sociales, análisis que será un factor a considerar en la asignación de recursos en el proceso de formulación del proyecto de Ley de Presupuestos- ahora el informe de seguimiento que realiza nuestro Ministerio, acerca de la eficiencia, eficacia y focalización de estos programas, pueda ser también considerado en la discusión presupuestaria. Esto permitirá que la información sobre la ejecución de los programas, también sea un insumo que nutra la discusión presupuestaria.

k) Se faculta a la Dirección de Presupuestos a acceder a los datos del Registro de Información Social. (Art. 3, letra n)

- A través de esta incorporación, la ley faculta al Ministerio para permitir a los funcionarios de la Dirección de Presupuestos podrán tener acceso a los datos del Registro de Información Social, de manera innominada (sin identificadores personales) sólo en lo relacionado con la evaluación de los programas sociales y la elaboración de informes financieros. Esto con el objetivo de fortalecer la labor de DIPRES en esta materia.
- El Registro de Información Social (RIS) es un Banco de Datos creado y administrado por nuestro Ministerio, donde se consigna, almacena y procesa información de los atributos sociales, civiles y socioeconómicos de la población del país, susceptible de participar de la red de servicios y beneficios de la red de protección social.
- Se trata de un sistema orientado a mejorar la capacidad estatal para la toma de decisiones relativas a inversión social y, apoyar a las instituciones en los mecanismos de selección de beneficiarios, para hacer más eficiente dicho proceso y racionalizar la entrega de prestaciones y servicios sociales a la población.

l) Incorporar el enfoque familiar en las funciones del Comité Interministerial. (Art. 14, letra a)

- Este Comité propone al Presidente de la República los lineamientos y objetivos de las políticas sociales. El objetivo de esta modificación es que la política social, a nivel interministerial, considere el enfoque familiar, de manera que ésta pueda estar presente de manera transversal en los distintos ministerios “sociales” que participan de esta instancia (Desarrollo Social, quien lo preside, Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, Educación, Salud, Vivienda y Urbanismo, Trabajo y Previsión Social, Ministerio de la Mujer).

m) Faculta al Ministro de Familia y Desarrollo Social o a quien este designe, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias. (Art. 27 nuevo)

- El objetivo de esta modificación es fortalecer al nuevo Ministerio de Familia y Desarrollo Social, unificando la oferta programática del actual Ministerio y la Fundación de las Familias. Esto permitirá, potenciar y robustecer, el Sistema de Apoyos y Cuidados, impactando de forma particular, el programa “Chile Cuida” y “Telecentros”, que hoy son implementados por dicha Fundación.

Ministerio de Familia y Desarrollo Social

Alfredo Moreno
Comisión de Desarrollo Social
H. Cámara de Diputados

Agosto 2018